

PEF actualizado a 2015



POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO

Etiquetado para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en México

La revisión sistemática y permanente de los diversos instrumentos y mecanismos de política pública para la igualdad de género constituye un ejercicio significativo y necesario que aporta elementos para enriquecer el desarrollo nacional con base en los principios de legalidad, justicia e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Con el propósito de contribuir al cambio a favor de la igualdad, el dossier Políticas Públicas y Presupuesto Etiquetado para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en México presenta un panorama actual de la política nacional en la materia.



I. Derechos Humanos de las Mujeres

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona y están señalados en diversos instrumentos internacionales. Además, su “realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado” (CNDH, 2014).

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Universales: inherentes a todas las personas en todos los sistemas políticos, económicos y culturales.

Irrenunciables: no se pueden trasladar a otra persona ni renunciar a ellos.

Integrales, interdependientes e indivisibles: se relacionan unos con otros y conforman un todo. Son de tipo civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y no se puede sacrificar un derecho por defender otro.

Jurídicamente exigibles: al estar reconocidos por los Estados en la legislación internacional y nacional, permite exigir su respeto y cumplimiento.

Los **derechos humanos de las mujeres** protegen la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada mujer frente a la autoridad. Se fundamentan en el reconocimiento de que la dignidad es un atributo común a todos los seres humanos.

Este reconocimiento confiere visibilidad a los derechos humanos de las mujeres y de las niñas como sujetas de Derecho.

1. Instrumentos y mecanismos internacionales y regionales de Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres

A. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Es el principal instrumento internacional de derechos humanos de las mujeres. Fue aprobada en 1979 y su Protocolo Facultativo en 1999. Precisa las características de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla. México firmó la CEDAW el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981, quedando obligado a cumplir con los compromisos señalados en esta Convención.

B. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Adoptada en Brasil el 9 de junio de 1994 y ratificada por México el 19 de junio de 1998, tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

C. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (PAB)

Aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, constituye la manifestación de la voluntad política de los países firmantes, así como un programa para la potenciación del papel de la mujer.

Las 12 esferas de especial preocupación de la PAB representan los principales temas para el adelanto de la mujer y la niña.

D. Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)

Fueron aprobados en septiembre de 2000, en la Cumbre del Milenio promovida por la ONU. Sintetizan los compromisos asumidos por la comu-



nidad internacional para realizar acciones a favor de mejorar las condiciones de vida de la población en el mundo hacia el 2015, que se fijó como año meta para alcanzarlos.

CRONOLOGÍA DE LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES Y REGIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

1928

Comisión Interamericana de las Mujeres (CIM)

Surge el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA).

- Primer órgano intergubernamental en el mundo creado para asegurar el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres.

1946

Comisión sobre el Estatus de la Mujer (CEM/CSW)

Se crea al interior de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

- Propone recomendaciones en materia de los derechos humanos de las mujeres en los ámbitos social, económico, educativo y político.

1948

Declaración de los Derechos Humanos

Aprobada por la Asamblea General de la ONU.

- Reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todo individuo: derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (artículo 3°), entre otros.

1975

Primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de las Mujeres

Ciudad de México.

- La plena igualdad entre hombres y mujeres, y la eliminación de la discriminación por motivos de sexo.
- La plena participación y la integración de las mujeres al desarrollo.
- La contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.

1979

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

- Adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Considerada como la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres.

1980

Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer

Copenhague, Dinamarca.

- Atención a la violencia en el hogar, la salud de las mujeres y las niñas.
- Derecho de las mujeres a la propiedad, la herencia y la patria potestad.

1985

Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer

Nairobi, Kenia.

- Se incluyen los derechos humanos de las mujeres como tema de la agenda internacional.

1993

Conferencia Mundial de los Derechos Humanos

Viena, Austria.

- Reconocimiento explícito de que los derechos de las mujeres son derechos humanos.

1994

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.

- Ratificada por México el 19 de junio de 1998, tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

1995

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Declaración y Plataforma de Acción

Beijing, China.

- Planteamiento de diversos compromisos para promover y garantizar los derechos humanos de las Mujeres.
- 12 esferas de especial preocupación sobre los derechos humanos de las mujeres, con objetivos estratégicos.

1999

Protocolo Facultativo de la CEDAW

- Adoptado el 6 de octubre de 1999.
- Introduce el procedimiento de peticiones para que cualquier víctima, "personas o grupos de personas", puedan presentar al Comité de la CEDAW quejas por una violación a sus derechos, que resulte de una acción u omisión de un Estado Parte.

2000

Declaración del Milenio

- Aprobada en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos.
- 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), a lograr en 2015.

2012

Declaración de San José sobre el Empoderamiento Económico y Político de las Mujeres de las Américas

- San José, Costa Rica. Compromisos en los siguientes ámbitos:
 - ▶ Violencia y Seguridad Ciudadana.
 - ▶ Participación política.
 - ▶ Infraestructura del cuidado.



Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM):

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

II. ¿Qué es la perspectiva de género?

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) define a la perspectiva de género como:

(...) una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (artículo 5°, fracción IX).

1. Transversalidad de la perspectiva de género

La transversalidad de la perspectiva de género es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas (LGIMH, artículo 5°, fracción VII).

III. Marco normativo nacional de los Derechos Humanos de las Mujeres

El marco normativo nacional referente a los derechos humanos de las mujeres y la política para la igualdad de género se conforma de los siguientes documentos básicos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM)

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad (interdependencia, indivisibilidad y progresividad)**. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (LGIMH)

Esta ley tiene por objeto **“regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres**, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo...”

(LGIMH, 2006: Artículo 1). El artículo 15 de la LGIMH dispone la **obligación** de incorporar en los presupuestos de egresos de las entidades federativas, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política en materia de igualdad.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LGAMVLV)

Esta ley tiene por objeto (...) establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para **prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres**, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS (LEY DE TRATA)

Esta Ley abrogó a la anterior Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. La nueva Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de junio de 2012.

Tiene por objeto establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre el Gobierno Federal, del Distrito Federal, los Estatales y Municipales, así como la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

LEY DE PLANEACIÓN

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer...

IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley...

Reformas a la Ley de Planeación, que incorpora como principio la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la perspectiva de género.

Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá inclinarse a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en:

VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo (...)

desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LGAMVLV, 2007: Artículo 1°). Cuando la violencia no es controlada efectivamente por el Estado deberá emitirse una **“Alerta”**, establecida en el artículo 24 de la LGAMVLV. Las 32 entidades federativas cuentan con una ley en la materia.



IV. Instrumentos nacionales de políticas públicas en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El instrumento rector de la política pública en México es el Plan Nacional de Desarrollo (2013 – 2018) y una de las tres estrategias transversales es la perspectiva de género.

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad 2013 – 2018), constituye el instrumen-

to de la política nacional específica para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018 (PIPASEVM), busca erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Plan Nacional de Desarrollo

2013-2018

Demanda a los gobiernos a desarrollar y promover métodos para la incorporación de la perspectiva de género en la política.

Promueve tres estrategias transversales: democratizar la productividad; consolidar un gobierno cercano y moderno; e incorporar la perspectiva de género.

Metas Nacionales

1. México en Paz.
2. México Incluyente.
3. México con Educación de Calidad.
4. México Próspero.
5. México con Responsabilidad Global.

Estrategias Transversales

1. Democratizar la Productividad.
2. Gobierno Cercano y Moderno.
3. Perspectiva de Género.

Proigualdad

2013-2018

El propósito del Proigualdad es alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres utilizando para ello la planeación, programación y presupuestación con perspectiva de género.

Objetivos transversales

1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso.
2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas y garantizarles el acceso a una justicia efectiva.
3. Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, a un empleo decente y a recursos productivos, en un marco de igualdad.
4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.
5. Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas.
6. Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

PIPASEVM

2014-2018

Objetivo 1. Fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia.

Objetivo 2. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.

Objetivo 3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Objetivo 4. Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.

Objetivo 5. Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

VI. Instrumentos y medidas de política pública derivados de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículos 22 a 25	Alerta de violencia de género contra las mujeres
Artículos 27 a 34	Órdenes de protección
Artículos 35 a 37	Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM)
Artículo 38	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM)
Artículos 40 a 50	Distribución de competencias entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres
Artículos 54 a 59	Refugios para las mujeres víctimas de violencia

Alerta de violencia de género

Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad (LGAMVLV, artículo 22).

Declaratoria de alerta de violencia

Se emitirá cuando los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y/o la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame; cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y cuando los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten (artículo 24).

Resarcimiento del daño por parte del Estado mexicano ante la violencia feminicida

Conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se considera para la reparación del daño el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial; la rehabilitación para la recuperación de las víctimas directas o indirectas; la satisfacción como reparación orientada a la prevención de violaciones, donde el Estado acepta su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo; investigar y sancionar los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad; el diseño e instrumentación de políticas públicas para evitar la comisión de delitos contra las mujeres y la verificación de los hechos y publicidad de la verdad (artículo 26).

V. Instrumentos de política pública derivados de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Los instrumentos de la política nacional para la igualdad entre mujeres y hombres son:

Artículos 23 a 28	Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Artículos 29 a 31	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Artículos 46 a 49	Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres

VII. Presupuesto Público para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En México, la perspectiva de género comenzó a incorporarse a través de un anexo de programas presupuestarios con Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG), en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), a partir del ejercicio fiscal 2008.

1. Marco normativo nacional para un presupuesto con perspectiva de género

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM)

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados (...) IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal. VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. La revisión la realizará a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación [Auditoría Superior de la Federación].

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (LGIMH)

Artículo 12. Fracción VII. Corresponde al Gobierno Federal incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la **asignación de recursos** para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LGAMVLV)

Artículo 2 (...) la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las **medidas presupuestales y administrativas correspondientes**, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Artículo 39. El Ejecutivo Federal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en la presente ley.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH)

Artículo 1. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y **equidad de género**.

Artículo 2. (...) III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: **Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático.**

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá: (...) II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán: ... o) **Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;**... III. Los anexos informativos, los cuales contendrán: ...c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales.

Artículo 107. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos: I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate... Los informes trimestrales deberán contener como mínimo: (...) IV) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales...La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales.

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo 24. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera

transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal...

Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2. Incorporación de la perspectiva de género en el ciclo presupuestario

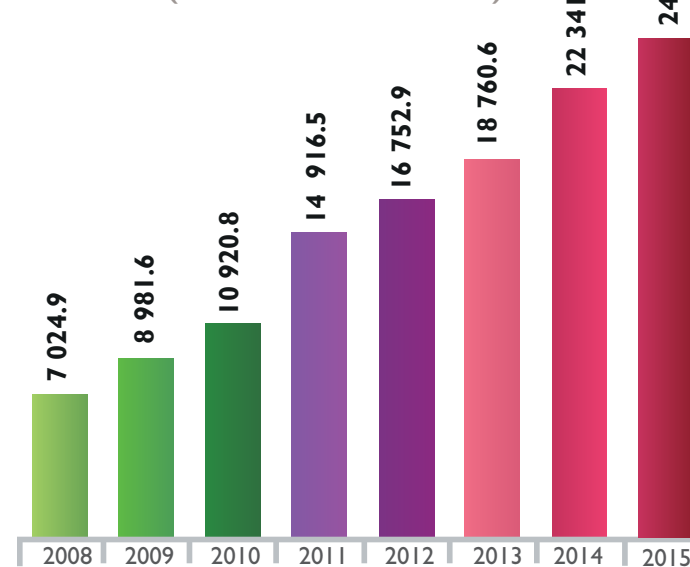
La perspectiva de género (PEG) es aplicable a todas las fases del ciclo presupuestario. Implica el establecimiento de parámetros básicos para la construcción de un presupuesto orientado a reducir y eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que prevalecen en la sociedad.

3. Evolución del Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (PEMIG)

En 2007 el decreto de PEF contó por primera vez con dos artículos transitorios relacionados con la perspectiva de género (décimo séptimo y décimo octavo). Sin embargo, fue en el PEF para el ejercicio fiscal 2008 que se incorporaron un artículo sobre la perspectiva de género y un anexo de programas con Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (PEMIG).

A partir de la inclusión del anexo de programas con PEMIG en el PEF, las erogaciones para mujeres y la igualdad de género se han triplicado, manteniendo una tendencia de incremento en cada ejercicio fiscal, pasando de 7 024.9 mdp en 2008 a 24 308 mdp en 2015.

EVOLUCIÓN DEL GEMIG POR AÑO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2008-2015 (MILLONES DE PESOS)



Fuente: CEAMEG con base en la revisión de los decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para los ejercicios fiscales 2008 a 2015, respectivamente.



4. El GEMIG en el PEF 2015

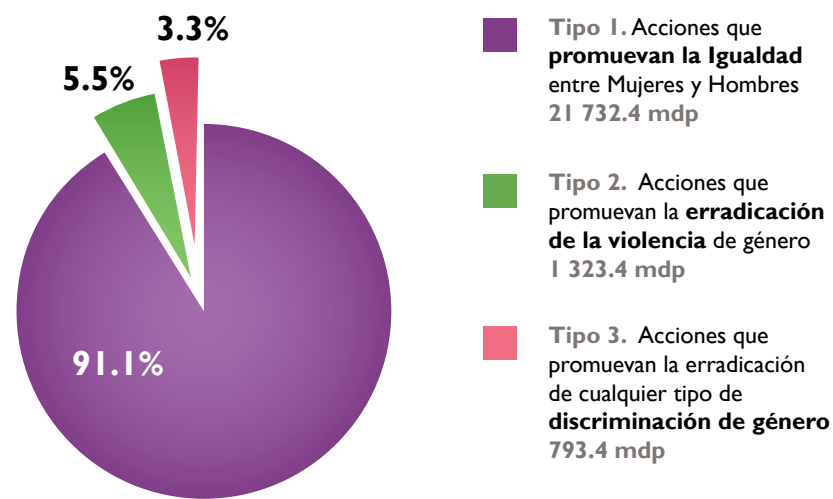
En el decreto de PEF 2015 las principales referencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres se encuentran citadas en el artículo 24, mientras que los programas con erogaciones en la materia y su correspondiente asignación presupuestal se encuentran en el Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", sumando un total de 24 308.2 mdp.

En un comparativo con el ejercicio fiscal anterior, el Anexo 13 del decreto de PEF 2015 registra un incremento presupuestal a valor nominal de 1 967.1 mdp, lo que implica 8.8 por ciento más que el monto total del Anexo 12 del PEF 2014 (que fue de 22 341.1 mdp).

El análisis del PEMIG se elabora por ramos, programas y acciones a realizar. Para su aplicación, el PEMIG del Anexo 13 aprobado en el PEF 2015 cuenta con un anexo informativo de Acciones a realizar que promuevan la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Erradicación de la Violencia de Género y cualquier forma de Discriminación de Género.

Atendiendo a la distribución presupuestal de las acciones a realizar, se observa que en primer lugar los recursos estarán dirigidos de forma mayoritaria a promover la igualdad entre mujeres y hombres. En segundo lugar, a erradicar la violencia y finalmente en materia de discriminación.

DISTRIBUCIÓN DEL PEMIG POR TIPOS DE ACCIONES A REALIZAR EN EL PEF 2015

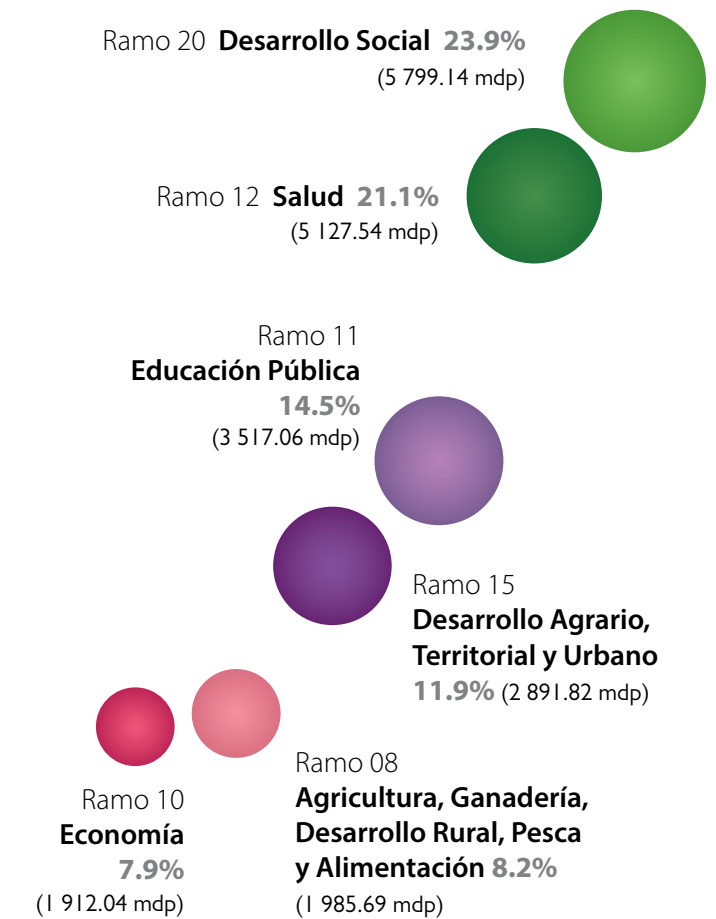


Fuente: CEAMEG, con base en el anexo informativo del pef 2015 sobre las Acciones a realizar que promuevan la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Erradicación de la Violencia de Género y cualquier forma de Discriminación de Género.
*Acciones del Tipo 1: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Tipo 2. Erradicación de la violencia de género; y Tipo 3. Erradicación de cualquier tipo de discriminación de género. Se consideran solamente las acciones que suman al pemig. Las acciones con recursos propios no han sido contabilizadas.

5. Concentración del Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género por ramos en el PEF 2015

Seis de los 25 ramos previstos en el Anexo 13 del decreto de PEF 2015 concentran 87.4 por ciento del PEMIG para este ejercicio fiscal, permitiendo evidenciar las prioridades del gasto federal para la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres: desarrollo social, salud, educación, vivienda y proyectos productivos en el ámbito rural y en zonas urbanas.

CONCENTRACIÓN DEL PEMIG POR RAMOS EN EL PEF 2015



Fuente: CEAMEG con base en el Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

VIII. Retos para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en México

Entre los principales retos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en México, se identifican los siguientes:

- Sistematizar las mejores prácticas de las experiencias legislativas y en el ámbito de la administración pública, registradas a nivel internacional, nacional y local, para fortalecer la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en la legislación, la política pública y el presupuesto.
- Incrementar los recursos presupuestarios del Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG), teniendo en cuenta las necesidades por atender, las acciones a realizar y su relación respecto al Gasto Programable del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y el Producto Interno Bruto (PIB) del país.
- Continuar afinando los instrumentos de incorporación de la perspectiva de género y de igualdad entre mujeres y hombres en el presupuesto, así como de los indicadores para la medición del impacto de los programas del PEF destinados a la atención de las necesidades prácticas e intereses estratégicos de las mujeres, con el objetivo de coadyuvar a la disminución de las actuales asimetrías de género.
- Fortalecer el sistema de rendición de cuentas del PEF respecto al ejercicio de los programas y presupuestos públicos con GEMIG, para asegurar la irreductibilidad del gasto, así como garantizar el ejercicio presupuestal y la efectividad de las acciones de política pública en la materia.
- Continuar los esfuerzos para la instrumentación transversal de la perspectiva de igualdad de género en los procesos de planeación, programación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas en la política nacional y el gasto público federal, estatal y municipal en México.

MESA DIRECTIVA

Dip. Silvano Aureoles Conejo
PRESIDENCIA

Dip. Tomás Torres Mercado
Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra
Dip. Aleida Alavez Ruiz
Dip. María Beatriz Zavala Peniche
VICEPRESIDENCIA

Dip. Laura Barrera Fortoul
Dip. Xavier Azuara Zúñiga
Dip. Graciela Saldaña Fraire
Dip. Javier Orozco Gómez
Dip. Marilyn Gómez Pozos
Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Dip. Fernando Bribiesca Sahagún
SECRETARÍA

Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

C.P. Marko Antonio Cortés Mendoza
Coordinador de los Centros de Estudio

COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Dip. Flor de María Pedraza Aguilera
PRESIDENTA

Dip. María de Jesús Huerta Rea
Dip. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
SECRETARIAS

Dip. María Esther Garza Moreno
Dip. Cristina González Cruz
Dip. Judit Magdalena Guerrero López
Dip. Blanca Jiménez Castillo
Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Dip. Dora Ma. Gpe. Talamante Lemas
Dip. Aída Fabiola Valencia Ramírez
Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro
INTEGRANTES

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Lic. Marina Mandujano Curiel
Dirección General

Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca
Directora de Estudios Jurídicos de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género

Mtra. Milagros del Pilar Herrero Buchanan
Directora de Estudios Sociales de la Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género

C.P. Alfredo Jaramillo Hernández
Coordinador Técnico

Mtra. Edith Chávez Ramos
Lic. Pablo Delgadillo Vallejo
Elaboración

Emma Trejo Martínez
Revisión

Marcela Méndez Navarro
Diseño

Foto de portada: Guillermo Hernández Villarino

Foto: Guillermo Hernández Villarino

CEAMEG
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Visítanos

<http://ceameg.diputados.gob.mx>

 @Ceameg_Oficial

 /CEAMEGOficial

 Canal:CEAMEG Oficial

febrero 2015

D.R. © Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género

Cámara de Diputados. LXII Legislatura
H. Congreso de la Unión
Av. Congreso de la Unión, número 66,
Col. El Parque,

Delegación Venustiano Carranza
C.P. 15960, México, D.F.

Para cualquier consulta nos ubicamos en:
Edificio "I", planta baja

Tel. 5036-0000, extensión 59218

ceameg.difusion@congreso.gob.mx